



REF.: DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO ALTERNATIVO INDIVIDUAL DEL D.S 01/2011, TÍTULO I TRAMO I, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIOS HABITACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 6042, (V. Y U.), DEL 11 DE MAYO DE 2017, QUE DELEGA FACULTADES QUE INDICA EN LOS SECRETARIOS REGIONALES MINISTERIALES DE VIVIENDA Y URBANISMO, Y DEROGA DECRETO EXENTO N°673 (V. Y U.) DE 2010, Y RESOLUCIÓN EXENTA N°593 (V. Y U.) DE 2011, MODIFICADA POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 011523 DE FECHA 23.09.2017, A BENEFICIARIA SRA. FLOR MUÑOZ ALVARADO, DE LA COMUNA DE CASTRO, PROVINCIA DE CHILOÉ, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1173

PUERTO MONTT,

08 NOV. 2018

VISTOS

El D.S. N° 01, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece el Sistema Integrado de subsidio habitacional, y sus modificaciones; La Resolución Exenta N° 0030 (V y U), de 2018, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistema y Programa Habitacionales que indica; La circular N°006 de fecha 30.01.2018 sobre Programa Habitacional año 2018; La minuta sobre asignaciones directas Programa Subsidio de Arriendo, de febrero de 2016; La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N°673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N°593 (V. y U.) de 2011, modificada por Resolución Exenta N° 011523 de fecha 23.09.2017; La Circular N° 10, (V.yU.), del 04 de marzo de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional; Lo solicitado por el Director Regional (S) SERVIU de la Región de Los Lagos, contenido en su Ord. N° 3.037 del 24.08.2018, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, otorgar Asignación Directa de subsidio habitacional D.S n° 01/2011 para una familia en situación de vulnerabilidad social; La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y La facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y El Decreto Supremo N°37 (V. y U.) de fecha 18 de Abril de 2018, que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 3.037 señalado en los vistos de la presente resolución, el Director Regional (S) del SERVIU, solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos, la asignación directa de subsidio normado por el D.S 01/2011, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, para una familia que presentaría emergencia habitacional correspondiente a la Sra. Flor Magaly Muñoz Alvarado, de la Comuna de Castro, Provincia de Llanquihue, Región de los Lagos.

2. Que, la requerida es adulta mayor, actualmente se encuentra postrada y cuenta con acreditación de discapacidad. La referida vive actualmente con su cónyuge, donde vivían en una casa que es de propiedad de unos familiares, hasta el terremoto del mes de Diciembre 2016, donde dicho evento telúrico afectó la estructura del hogar, corriendo riesgos de derrumbes y deslizamiento. Por lo anterior, se vieron en la necesidad de salir de su hogar y buscar otro espacio para vivir. Actualmente arriendan un departamento interior en la Comuna de Castro, pero aquel no cumple con las condiciones habitacionales que necesita la requirente, ya que la misma es pequeña y no permite el uso de silla de ruedas. Como se señaló, desde el año 2014, la requirente fue amputada de su pierna derecha, y actualmente es considerada una postrada crónica, ya que no puede movilizarse y/o realizar actividades básicas sin ayuda de terceros, contando con credencial de discapacidad catalogada como severa evaluada con un 67,5 % en lo que se define como aspecto principal, el área física, pero además se indica como causa secundaria el área mental. En cuanto a la situación habitacional, se señala que les fue muy complejo reunir el ahorro para poder obtener una vivienda propia con este Servicio; por lo que familiares les facilitaron una vivienda de manera provisoria, pudiendo así conseguir ahorro para postular al 1/2012 y 2/2012 bajo la modalidad adquisición de vivienda construida por medio del D.S 01/2011, sin embargo no fueron seleccionados. Actualmente residen en una casa cercana a la Escuela de Aytue, pero que no cuenta con la implementación necesaria para el traslado de la requirente como se ha mencionado. La situación económica del grupo familiar es compleja, atendido que cuenta con ingresos menores que ascienden a los \$410.032.- (Cuatrocientos diez mil treinta y dos pesos), teniendo egresos sobre los \$512.000.- (Quinientos doce mil pesos), existiendo además en consecuencia al menos tres causales



de emergencia habitacional, entre ellas, inundaciones o derrumbes, riesgo físico-psíquico-moral, y estructura débil y/o mal estado, sumado a ello la precaria situación económica. Por tanto, en opinión de la profesional, se trata de una familia que no tiene posibilidades de mejorar sus condiciones habitacionales por gestión propia, por lo que es necesario otorgar una Asignación Directa de beneficio bajo la modalidad de adquisición de vivienda construida correspondiente al Decreto Supremo 01/2011 (V. y U.), por estar la requirente en una urgente necesidad habitacional.

3. Que el Servicio, solicita se exima a la requirente, de determinados requisitos y/o condiciones exigidos por el D.S. N°01/2011, contemplados en el Oficio conductor, informe Socio - Habitacional, así como también otros necesarios y que se desprenden de los propios antecedentes, correspondiente a los Artículos 16° letra c) en lo que se refiere al cumplimiento de ahorro exigido; y artículo 16 letra g) Tratándose de postulantes que tengan derechos en comunidad sobre una vivienda o si los tiene su cónyuge o conviviente u otro miembro del núcleo familiar declarado.

4. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que, se acredita una situación especial de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponde a otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, siendo aplicable lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, y su respectiva modificatoria Resolución Exenta N° 011523, de fecha 26.09.2017, señalada en los vistos de la presente resolución.

5. Que, en mérito de lo expuesto, los antecedentes acompañados y según se dispone en la Resolución Exenta N° 6042/2017, (V. y U.), modificada por la Resolución Exenta N°011523/26.09.2017, en que se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales, las facultades del D.S.52 (V. y U.) de 2013, establecido en su numeral 5 letra a), esto es: "...para asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refiere el artículo 14 del referido Decreto, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU...". Asimismo, lo expresado en su inciso segundo literal a), del mismo numeral, que señala que en el ejercicio de esta facultad, "...el SEREMI podrá eximir a los beneficiarios del cumplimiento de uno o más requisitos y/o condiciones establecidos en el aludido reglamento para acceder al beneficio, pero en ningún caso podrá eximir de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del contrato...", y finalmente, según se establece en su literal b), del referido numeral 5, el SEREMI, está facultado para asignar directamente los subsidios adicionales a que se refiere el artículo 50 bis del DS 52 (V. y U.) de 2013, destinados a financiar gastos en los que incurra el beneficiario para obtención de los documentos necesarios para la aplicación del Programa, a saber: copia del contrato tipo de arrendamiento firmado ante notario; copia del certificado de recepción municipal; certificado de dominio vigente y el de hipotecas, gravámenes, prohibiciones e interdicciones, deberá otorgarlo, en los términos establecidos en el inciso segundo del artículo 50 bis antes indicado;

6. Por tanto, en mérito de lo expuesto, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **DISPONE ASIGNACION DIRECTA, SUBSIDIO ALTERNATIVA INDIVIDUAL DEL D.S 01/2011, TÍTULO I, TRAMO I, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL**, por Urgente Necesidad Habitacional, derivada de caso social, debidamente acreditado ante el SERVIU, según lo dispuesto en Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017 modificada por la Resolución Exenta N°011523/26.09.2017, en la alternativa **adquisición de vivienda**, a beneficiario(a) identificado(a) a continuación:

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CEDULA IDENTIDAD N°	PROVINCIA/COMUNA
FLOR MAGALY	MUÑOZ	ALVARADO	8.182.096-1	CHILOÉ/CASTRO

2. **EXÍMASE** a la persona identificada en el 1 del resuelvo que precede, del cumplimiento del requisitos y/o condiciones, establecidos en el **Artículos 16° letra c)** en lo que se refiere al cumplimiento de ahorro exigido; y **Artículo 16 letra g)** Tratándose de postulantes que tengan derechos en comunidad sobre una vivienda o si los tiene su cónyuge o conviviente u otro miembro del núcleo familiar declarado, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S N° 01/2011 (V y U), y sus modificaciones.

3. **EMÍTASE EL CERTIFICADO DE SUBSIDIO**, correspondiente, en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta, el que tendrá una **vigencia de 21 meses** contados desde su fecha de su emisión consignada en el respectivo certificado.

4. **IMPÚTESE**, la cantidad de **600 Unidades de Fomento**, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de la persona individualizada en el numeral 1 del resuelvo, de la presente resolución, a los recursos autorizados a la Región de los Lagos para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2018.

5. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se regirá supletoriamente lo establecido en el D.S 01/2011 (V y U), en lo que procediere.



5. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se registrá supletoriamente lo establecido en el D.S 01/2011 (V y U), en lo que procediere.

6. Atendido a lo señalado en el numeral 9, de la Resolución Exenta N° 6.042 del 11.05.2018, en concordancia con la modificatoria Resolución Exenta N° 11.523 del 26.09.2018, ambas señaladas en los vistos de la presente resolución, **INFORMESE** a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE



[Handwritten signature]
RODRIGO WAINRAHGT GALILEA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO-REGION DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento



[Handwritten signature]
RWG/PJC/LASR/COA/los
DISTRIBUCION:

- División de Política Habitacional MINVU.
- Programa de Subsidio de Arriendo DPH MINVU
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Delegación Serviu Provincia de Chiloé
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.